**Artículo 25.-** Son atribuciones del Director General:

I. Representar legalmente al Colegio con todas las facultades que la legislación civil señala para fungir como mandatario para pleitos y cobranzas y actos de administración para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos. Para ejercer actos de dominio requerirá en cada caso, de la previa aprobación de la Junta Directiva.

II.- Administrar y acrecentar el patrimonio del Colegio.

III.- Conducir y coordinar las relaciones de comunicaciones, difusión y gestión del Colegio con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal e instituciones y organismos privados, nacionales e internacionales;

IV.- Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas, de vinculación y administración del Colegio;

V.-Proponer a la Junta Directiva la expedición de los acuerdos y disposiciones que consideren necesarias para el mejor funcionamiento del Colegio;

VI.- Cumplir y hacer cumplir las normas reglamentarias y administrativas del Colegio , así como los acuerdos que emita la Junta Directiva;

VII.- Elaborar los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Colegio y someterlo a la consideración y aprobación, en su caso de la Junta Directiva;

VIII.-Presentar a la Junta Directiva los Planes y Programas de Desarrollo Institucional y el Calendario Anual de Actividades del Colegio, para su análisis y en su caso aprobación;

IX.- Rendir por escrito, a la Junta Directiva, los informes trimestrales y anual de las actividades del Colegio , y en cualquier tiempo cualquier otro informe que la propia Junta le solicite;

X.- Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Colegio;

XI.- Designar y remover al personal académico y administrativo, así como concederles licencias para separarse de su cargo, con o sin goce de sueldo, designando a quienes deben sustituirlo durante la misma;

XII.- Proponer a la Junta Directiva los Candidatos a ocupar las Direcciones de Área y de Plantel;

XIII.- Designar a quienes se harán cargo provisionalmente de una Dirección de área o de Plantel, en caso de falta accidental de su titular, entretanto la Junta Directiva nombra a un Director sustituto.

XIV.- Proponer a la Junta Directiva el calendario escolar para cada ciclo lectivo;

XV.- Suscribir con la concurrencia de los Directores de Área y de Plantel correspondientes, los documentos oficiales que respalden los estudios cursados en algunos de los plantes;

XVI.- Elaborar los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y de estructuras, así como de acuerdos y demás disposiciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Colegio, debiendo someterlos a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación, en su caso;

XVII.-Presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses contados a partir de la en que concluye el ejercicio presupuestal, los estados financieros del Colegio con dictamen del auditor externo y;

XVIII.- Las demás que señale el Acuerdo y la normatividad del Colegio o le atribuya expresamente la Junta Directiva.